

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27OCT09

VISTO:

*La Resolución General N° 003/02 de adhesión al "Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación" (SIRCAR) aprobado por la Resolución General N° 84/02 (artículo 82 y siguientes de la Resolución General N° 1/2008) de la Comisión Arbitral; y*

CONSIDERANDO:

Que por dicho sistema, los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan bajo el Régimen del Convenio Multilateral y que son controlados por la unidad operativa "SICOM" deben generar, presentar en sede única las Declaraciones Juradas Determinativas de las Retenciones y Percepciones practicadas y efectuar su pago, utilizando el aplicativo disponible en Internet en el sitio de la Comisión Arbitral -Convenio Multilateral del 18/8/77-.

Que para efectuar un adecuado control resulta conveniente posibilitar que el citado Organismo establezca anualmente en forma coordinada el cronograma de vencimientos para el cumplimiento de las citadas obligaciones materiales y formales.

Que la suscripta es competente para el dictado del presente, conforme con lo establecido en el Artículo 16° del Código Tributario –Ley N° 5022–

Por ello,

LA ADMINISTRADORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Dejar establecido que los agentes de Retención/Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el SIRCAR deberán cumplir con la obligación de presentación de las declaraciones juradas mensuales y respectivo pago, respetando el cronograma de vencimientos que establezca coordinadamente la Comisión Arbitral -Convenio Multilateral del 18/8/77-.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 050/09

MARTA INÉS CISTERNA DE BARRIONUEVO  
Jefe Departamento Secretaría General  
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RENTAS

Fdo) CPN SUSANA DEL V. VARAS  
Administradora  
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RENTAS